



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho de Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

Mocoa, 1° de febrero de 2011

El día 31 de enero de 2011, se recibió la Ordenanza 611 de enero 28 de 2011, "Por medio de la cual se otorgan unas facultades al Gobernador del Departamento del Putumayo para impulsar la creación y hacer parte de una Corporación para el Fomento Ganadero del Departamento del Putumayo"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 610 de enero 28 de 2011, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes

OSCAR FERNANDO BURBANO VASQUEZ
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador,
Decreto 0026 de enero 27 de 2011

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 610 de enero 28 de 2011.

OSCAR FERNANDO BURBANO VASQUEZ
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador,
Decreto 0026 de enero 27 de 2011

Revisó: Héctor Hernando Ortiz Cabrera, Secretario de Desarrollo Agropecuario
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.



ORDENANZA No.611
(Enero 28 de 2011)

Por medio de la cual se otorgan unas facultades al Gobernador del Departamento del Departamento del Putumayo para impulsar la creación y hacer parte de una Corporación para el Fomento Ganadero del Departamento del Putumayo.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111/96 y la Ordenanza 168/96

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Facúltese al Gobernador del Departamento del Putumayo hasta el 30 de Junio de 2011, para el impulso, promoción, conformación y hacer parte de una Corporación para el Fomento Ganadero en el Departamento del Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facúltese al Gobernador del Departamento del Putumayo hasta el 30 de Junio de 2011, para que realice las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintiocho (28) días del mes de Enero de 2011

PAULO LUNA LINARES
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA
Secretario General



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la ORDENANZA No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No.611
(Enero 28 de 2011)**

Por medio de la cual se otorgan unas facultades al Gobernador del Departamento del Departamento del Putumayo para impulsar la creación y hacer parte de una Corporación para el Fomento Ganadero del Departamento del Putumayo, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Enero 22 de 2011
SEGUNDO DEBATE	:	Enero 27 de 2011
TERCER DEBATE	:	Enero 28 de 2011

Para constancia se firma en Mocoa a los veintiocho (28) días del mes de Enero de 2011.

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.